

1896 *ORDEN de 21 de septiembre de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública por la que se publica el Acuerdo de 3 de septiembre de 1999, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo sobre integración de determinado personal transferido.*

La Diputación General de Aragón y las Organizaciones Sindicales alcanzaron en la reunión de la Mesa de Transferencias de Personal celebrada el día 14 de julio de 1999 un acuerdo unánime sobre las condiciones de integración en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de determinado personal transferido desde la Administración General del Estado, que ha sido aprobado expresa y formalmente, ratificándolo, por el Gobierno de Aragón en su reunión del día 3 de septiembre de 1999.

En su virtud,

Artículo único.—Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de septiembre de 1999, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda:

1º.—Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo sobre integración del determinado personal transferido que figura como anexo.

2º.—Dicho Acuerdo fue adoptado en la Mesa de Transferencias de Personal.»

Zaragoza, 21 de septiembre de 1999.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Función Pública,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

ANEXO

**ACUERDO ADMINISTRACION-SINDICATOS DE
INTEGRACION DE DETERMINADO PERSONAL
TRANSFERIDO**

Primero.—Se acuerda la integración, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del personal transferido procedente de la Administración General del Estado en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual, de forma que los Auxiliares de Oficina queden integrados en el Cuerpo Auxiliar. Grupo D. Escala Auxiliar Administrativa y el Subalterno en el Cuerpo Subalterno (a extinguir). Grupo E.

Segundo: Se acuerda la integración en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la categoría profesional de Administrativo, de D. Antonio Borau Muzas, personal laboral transferido de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Tercero: Los puestos de trabajo, con sus características, situaciones y ocupantes, serán los pactados en la Mesa de Transferencias de Personal. Ello, salvo error u omisión, se reflejará en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Cuarto: Los contenidos de este Acuerdo serán de general aplicación. Lo relativo al personal laboral tendrán el mismo valor que lo pactado en el Convenio Colectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del vigente en este momento.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1897 *ORDEN de 25 de agosto de 1999, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para sufragar los gastos del transporte escolar en el medio rural a Centros Públicos de Educación Pre y Post Obligatoria en el curso 1999/2000.*

El artículo sexagésimo tercero de la L.O.G.S.E. establece que, para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio

del derecho a la Educación, los poderes públicos promoverán acciones de carácter compensatorio en relación con los alumnos desfavorecidos.

La Comunidad Autónoma de Aragón debe disponer de un servicio de transporte que garantice el derecho a la educación y compense las desigualdades socio-económicas y territoriales.

La Orden del 31 de mayo de 1999, del Departamento de Educación y Cultura (BOA número 87 del 12 de julio de 1999), por la que se aprueban las instrucciones para la organización y funcionamiento del Servicio de Transporte Escolar durante el curso 1999/2000 en su preámbulo dice «Además la red de transporte puede extenderse, paulatinamente, a las enseñanzas postobligatorias de los niveles previos a la Universidad, y a las preobligatorias, con el fin de favorecer el equilibrio territorial y la igualdad de oportunidades, compensando diferencias sociales, económicas y territoriales, con sujeción a las dotaciones presupuestarias disponibles en el Departamento en cada ejercicio económico. Asimismo, el artículo segundo apartado b) de la citada Orden, contempla que el coste de esta extensión del transporte a las enseñanzas postobligatorias y preobligatorias será sufragado entre otros, por la concesión de ayudas al transporte mediante convocatoria del Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, destinada a compensar, sobre todo en el mundo rural, desequilibrios sociales, económicos y territoriales para aquellos alumnos o alumnas que no hayan obtenido beca de transporte en la convocatoria general del Ministerio de Educación y Cultura.

Mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre se procedió al traspaso de funciones relativas al transporte escolar a la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta competencia se asignó al Departamento de Educación y Cultura según dispone el Decreto 202/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se convocan ayudas para sufragar los gastos ocasionados por el transporte escolar para la asistencia a Centro Público no situado en su localidad de residencia, para cursar enseñanzas no obligatorias de los siguientes niveles:

- Segundo ciclo de Educación Infantil.
- Bachillerato L.O.G.S.E.
- B.U.P. y C.O.U.
- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Formación Profesional.
- Programas de Garantía Social.

Segundo.—La cuantía de la ayuda no podrá superar el importe del coste del transporte escolar determinado por cada Servicio Provincial de Educación y Ciencia.

Tercero.—Para poder ser beneficiario de dicha ayuda serán precisos los siguientes requisitos específicos, además de los exigidos con carácter general:

1) No existencia de Centro Público Docente en la localidad donde el alumno resida o a menor distancia, teniendo en cuenta, en su caso, la disponibilidad de plazas en el transporte escolar organizado, y si se imparte la profesión, especialidad o modalidad que se desea cursar.

2) No haber obtenido beca de transporte en la convocatoria general del Ministerio de Educación y Cultura.

3) No ser repetidor del último curso ni sobrepasar en dos años la edad que le corresponde por los estudios que está realizando, salvo casos especiales que, debidamente justificados, estimen los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia.

4) No podrá solicitar ayuda cuando cambie de estudios y esto suponga la pérdida de uno o más cursos escolares.

Cuarto.—Para el curso 1999/2000 el importe total de las ayudas no podrá sobrepasar la cantidad de 19.393.023 ptas. Este importe irá con cargo a la consignación presupuestaria 17.02.4229.489.00.

Quinto.—Las ayudas pueden ser:

- a) El total del importe del transporte escolar.
- b) El 75% del importe del transporte escolar.
- c) El 50% del importe del transporte escolar.
- d) El 25% del importe del transporte escolar.

Sexto.—Se podrá solicitar ayuda, únicamente para la asistencia diaria al centro receptor.

Séptimo.—Los beneficiarios de ayudas parciales deberán abonar el resto del importe a la entidad designada por los Servicios Provinciales.

Octavo.—Siempre que sea posible el transporte se realizará en los vehículos adjudicatarios de las rutas escolares de cada provincia, para lo cual, todos los beneficiarios se comprometen a respetar las condiciones de horario y funcionamiento establecidos en las diferentes rutas.

Noveno.—Los Servicios Provinciales pondrán en conocimiento de los centros receptores de alumnos transportados esta disposición, a fin de que antes de transcurridos veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de esta Orden, se pueda disponer de la totalidad de solicitudes presentadas en todo el territorio aragonés.

Criterios de adjudicación:

Décimo.—Las ayudas se adjudicarán por orden, de menor a mayor puntuación, según el baremo del Anexo II de la presente Orden.

Undécimo.—En los casos de igual puntuación, dichas ayudas se adjudicarán en función de la proximidad de las edades de los solicitantes a las de los estudios obligatorios (a mayor proximidad, mayor preferencia).

Duodécimo.—Los centros receptores vendrán obligados a enviar a los Servicios Provinciales una relación ordenada de menor a mayor puntuación, con expresión de ésta, antes de transcurrir treinta y cinco días naturales a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente Orden.

Decimotercero.—Los Servicios Provinciales de Educación, remitirán al Servicio de Promoción y Extensión Educativa de la Dirección General de Renovación Pedagógica la relación ordenada de menor a mayor puntuación, con expresión de ésta, antes de que hayan transcurrido cuarenta y cinco días naturales a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente Orden.

Decimocuarto.—El Servicio de Promoción y Extensión Educativa de la Dirección General de Renovación Pedagógica, remitirá a los Servicios Provinciales de Educación la relación provisional de ayudas concedidas, así como la de ayudas denegadas con expresión de la razón de su denegación.

Decimoquinto.—Los Servicios Provinciales comunicarán a

los solicitantes la resolución provisional de las ayudas, por medio de los Centros donde cursan estudios los alumnos.

Decimosexto.—Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a recibir la comunicación, para realizar la reclamación correspondiente presentando las alegaciones que estimen oportunas, ante la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Decimoséptimo.—La Dirección General de Renovación Pedagógica publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» una Resolución publicando la relación definitiva de los alumnos con expresión de la ayuda concedida.

Decimooctavo.—Las instancias de solicitud, que se ajustarán al modelo del Anexo I, se entregarán en los centros en los que se matriculen los alumnos, antes de que hayan transcurrido veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la presente Orden.

Decimonoveno.—Para la concesión de las ayudas se constituirá en la Dirección General de Renovación Pedagógica una comisión formada por:

Presidente: El Director General de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Servicio de Promoción y Extensión Educativa.

Un representante de cada Servicio Provincial de Educación designado por el Director del Servicio.

Una persona del Servicio de Promoción y Extensión Educativa, que actuará de Secretario.

Vigésimo.—Queda facultada la Dirección General de Renovación Pedagógica para determinar el número de ayudas y su cuantía, sin poder sobrepasar el crédito disponible, respetando los criterios expresados en el punto quinto de esta Orden, en función de la puntuación obtenida.

Vigésimoprimer.—Si un alumno al que se le ha concedido una ayuda para el transporte escolar causa baja, o se produce una inasistencia no justificada al Centro Escolar, vendrá obligado a devolver la parte alícuota que le corresponde si hubiese recibido ya la prestación.

Vigésimosegundo.—La cuantía del importe de estas ayudas, será transferido desde los Servicios Centrales de la Diputación General de Aragón a los correspondientes Servicios Provinciales de Educación y Ciencia para su distribución a las entidades correspondientes.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al Director General de Renovación Pedagógica a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Orden, se procederá a efectuar cuantas delegaciones de atribuciones y de asignación de competencias se crean convenientes.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Zaragoza, 25 de agosto de 1999.

**La Consejera de Educación y Ciencia,
MARIA LUISA ALEJOS-PITA RIO**

ANEXO I

PETICION DE AYUDAS DE TRANSPORTE DE PRE/POST OBLIGATORIA CURSO 1999/2000

Datos del alumno:

Apellidos Nombre

Domicilio Localidad C.P

Lugar y fecha de nacimiento Teléfono

Ingresos familiares (*)

Nº de miembros computables de la familia

Trayecto para el que se solicita la ayuda:

Localidad de origen

Localidad Centro receptor

..., a... de... de 1999

(firma del interesado o representante legal)

Certificación del Centro docente:

El alumno

repite curso Cambia de estudios

Puntuación total obtenida

(Firma: El/La Secretario/a del Centro)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA

(*) Copia cotejada por el centro receptor de la Declaración del I.R.P.F. o Certificación de Ingresos.

ANEXO II

BAREMO DE PUNTUACION DE LAS SOLICITUDES

1.—La puntuación que se le asignará a cada solicitud será:
INGRESOS BRUTOS COMPUTABLES

PUNTUACIÓN (X) = -----
100.000 x Nº MIEMBROS

2.—Si una familia tuviese más de un hijo que solicitasen ayudas de transporte se procedería de la siguiente forma:

Para el primer hijo la puntuación asignada sería X

Para el segundo hijo la puntuación asignada sería X - 0.25

Para el tercer hijo la puntuación asignada sería X - 0.50

Para el n-simo hijo la puntuación asignada sería X - (n-1).0.25

3.—Si el alumno para el que se solicita la ayuda, ostenta la condición de huérfano, la puntuación asignada será X - 0.40

4.—Si el cabeza de familia ostenta la condición de parado, la puntuación asignada será X - 0.25

Si se alega alguna de las situaciones detalladas en los puntos anteriores, se deberá aportar el correspondiente documento justificativo según las circunstancias que concurren:

—Fotocopia compulsada por el funcionario receptor de la instancia de solicitud de la ayuda, del Libro de Familia o del correspondiente Carnet de Familia Numerosa.

—Justificante de la condición de parado.

—Justificante de orfandad.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1898

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión derivada del Permiso de Investigación «Alejandra II» número 5946 de recurso de la sección C), arcillas, situada en el término municipal de Alcaine (Teruel) y promovida por Arcillas y Chamotas, S. L.

Arcillas y Chamotas, S. L. ha presentado en el expediente de Concesión derivada del Permiso de Investigación «Alejandra II» número 5946 de recurso de la sección C), arcillas, situada en el término municipal de Alcaine (Teruel) el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión derivada del Permiso de Investigación «Alejandra II» número 5946 de recurso de la sección C), arcillas, situada en el término municipal de Alcaine (Teruel) y promovida por Arcillas y Chamotas, S. L.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza y en la Subdirección de Medio Ambiente de Teruel, Calle de San Francisco 27, Teruel.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1999.

El director General,
JESUS VILLACAMPA GUIO

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO relativo al concurso en procedimiento abierto, de la obra de «Acondicionamiento accesos a aldeas rurales» (T.M. Graus).

El Presidente de la Corporación por Decreto nº 4213 de fecha

21 de septiembre del presente año, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la adjudicación, mediante concurso en procedimiento abierto, de la obra «Acondicionamiento accesos a aldeas rurales» (T. M. Graus).

Lo que se expone al público por un periodo de 15 días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones contra el mismo, según lo dispuesto en el art. 233-4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Huesca, 21 de septiembre de 1999.—El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

ANUNCIO relativo al concurso en procedimiento abierto, de la obra «Ensanche y mejora de la HU-V-9321 de acceso de Tolva a Luzas».

El Presidente de la Corporación por Decreto número 4212 de fecha 21 de septiembre del presente año, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la adjudicación, mediante concurso en procedimiento abierto, de la obra «Ensanche y mejora de la HU-V-9321 de acceso de Tolva a Luzas» (T. M. Tolva).

Lo que se expone al público por un periodo de 15 días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones contra el mismo, según lo dispuesto en el art. 233-4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Huesca, 21 de septiembre de 1999.—El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

ANUNCIO relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado, de la obra «Ensanche y mejora de la HU-V-6431 (T. M. La Puebla de Castro).

El Presidente de la Corporación por Decreto número 4217 de fecha 22 de septiembre del presente año, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la adjudicación, mediante procedimiento negociado, de la obra «Ensanche y mejora de la HU-V-6431, Tramo I» (T. M. La Puebla de Castro).

Lo que se expone al público por un periodo de 15 días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones contra el mismo, según lo dispuesto en el artículo 233-4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Huesca, 22 de septiembre de 1999.—El Presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Huesca, por el que se convoca subasta mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de Urbanización de la calle Miguel Fleta.

El Ayuntamiento de Huesca convoca subasta mediante procedimiento abierto, cuyo objeto es de adjudicar las obras contenidas en el proyecto de Urbanización de la calle Miguel Fleta, tramo comprendido desde el inicio hasta calle Fornillos y primer tramo de la Cuesta de las Mártires en la Ciudad de Huesca, según proyecto redactado por el ingeniero municipal de CC. y P. don Leopoldo Serena Puig.

Tipo de licitación: El tipo de licitación queda fijado en 36.841.037 pesetas IVA incluido (treinta y seis millones ochocientos cuarenta y una mil treinta y siete pesetas (221.419,09 euros), que servirá para la presentación de ofertas a la baja.

Plazo de ejecución: El plazo de duración de los trabajos será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de replanteo de los trabajos.

Garantía provisional y definitiva: Será requisito necesario